

¿Qué pasa si soy trabajador independiente?

El Sistema de Ahorro para el Retiro cuenta con el atributo de ampliar su cobertura a quienes trabajan por cuenta propia. Estos trabajadores también pueden tener una cuenta individual de ahorro para el retiro en una Afore y beneficiarse de las ventajas que estas ofrecen. Si usted es trabajador independiente, le sugerimos que contacte a las Afores que ofrecen este servicio. Para mayor información, visite la página (nuestra página).

Si bien bajo esta opción de ahorro para el retiro el trabajador es el único encargado de realizar las aportaciones que se irán acumulando a lo largo del tiempo para conformar su pensión, su cuenta goza de los mismos beneficios que las de quienes están afiliados a los institutos de seguridad social. De entre las ventajas que ofrecen las cuentas individuales de ahorro para el retiro administradas por las Afores, destacan las siguientes: el trabajador puede elegir libremente su Afore; los recursos acumulados son de su propiedad y parte importante de su patrimonio; recibirá información y asesoría a través de distintos canales de acceso ; y obtendrá atractivos rendimientos con comisiones competitivas.

Las aportaciones que realicen los trabajadores independientes a su cuenta individual de ahorro para el retiro tienen la flexibilidad de poder ser registradas, a decisión de los propios trabajadores, en la Subcuenta de ahorro voluntario y/o en la Subcuenta de ahorro complementario. La diferencia entre ambas es que en la primera los recursos pueden ser retirados por el trabajador a los seis meses para cubrir necesidades de mediano plazo, en tanto que los recursos registrados en la segunda subcuenta solamente podrían ser retirados hasta el momento de pensionarse.

Además, las aportaciones que realizan de manera voluntaria tanto los trabajadores independientes como los afiliados a los institutos de seguridad social, cuentan con beneficios fiscales ya que del ahorro voluntario que se realiza en ellas se podrá deducir hasta el 10% del ingreso gravable, sin que exceda de cinco salarios mínimos elevados al



año; así como realizar el diferimiento de al menos cinco años en la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR).